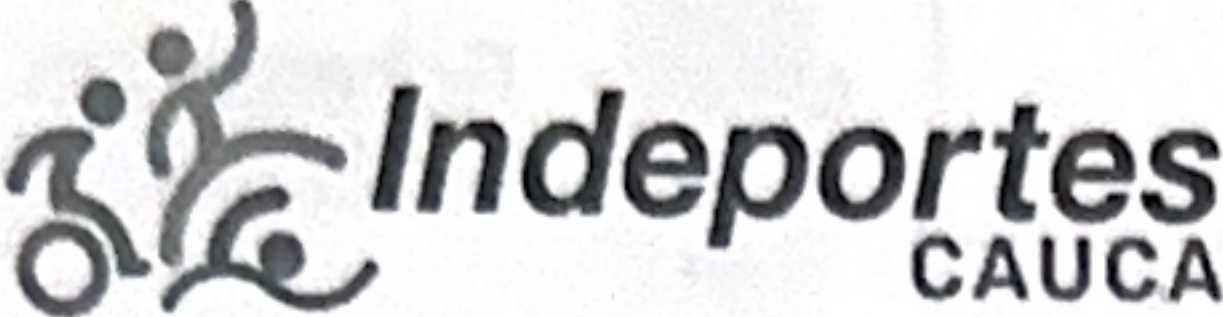



| | | | |
|---|--|----------------|---|
|  | FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES | |  Gobernación del Cauca |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | | |
| FECHA: 2024/03/12 | CÓDIGO: A-GAF-GD- FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 1 de 7 |

**AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA
IDDRC-SAMC-002-2026**

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca "INDEPORTES CAUCA", en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, informa a las personas naturales y jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales y/o Alianza o Convenio interesadas, que iniciará proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **IDDRC-SAMC-002-2026**, cuya información se describe a continuación:

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR A LOS DEPORTISTAS VINCULADOS A LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA PROVISION, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007"

La necesidad de la presente contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2025.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución se establece en el territorio nacional e internacional.

3. CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios.

4. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO Y TELÉFONO DONDE INDEPORTES CAUCA ATENDERÁ A LOS INTERESADOS:

La Entidad atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, plataforma a través de la cual los proponentes podrán presentar los documentos y ofertas en desarrollo del Proceso de Selección.



Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II, los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del siguiente correo institucional juridica@indeportescauca.gov.co, dejando en el asunto PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. IDDRC-SASI-001-2025.

5. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL CAUCA
Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
www.indeportescauca.gov.co

| | | | |
|--|--|------------------------|---|
|  | FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES | |  Gobernación del Cauca |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | | |
| FECHA: 2024/03/12 | CÓDIGO: A-GAF-GD- FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 2 de 7 |

1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones. El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la Ley 1150 de 2007.

En efecto, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone al respecto:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...)

(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”.

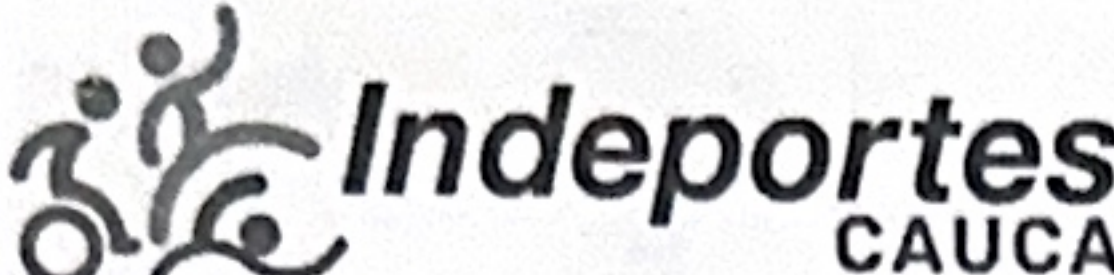

El presupuesto asignado a la Entidad para la vigencia 2026, corresponde a \$16.036.638.241; el valor SMMLV para esta vigencia es de \$1.750.905.

Analizado lo anterior, tenemos que la entidad tiene un presupuesto anual equivalente a 9.159,056 salarios mínimos legales mensuales.

Conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual de la Entidad es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la menor cuantía para la entidad será desde la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$49.025.341) hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$490.253.400).

El Decreto 1082 de 2015, reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza:

“Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en

| | | | |
|---|--|------------------------|--|
|  | FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES | |  Gobernación del Cauca |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | | |
| FECHA: 2024/03/12 | CÓDIGO: A-GAF-GD- FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 3 de 7 |

la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

6. FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA:

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la opción “**Crear oferta**” del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción “**Crear oferta**” del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación se estima en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES M/CTE (\$389.000.000)**, incluidos todos los impuestos y costos directos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

8. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.



9. FORMA DE PAGO

INDEPORTES Cauca se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato a través de actas parciales las cuales serán proporcionales al servicio prestado y las actividades ejecutadas. Todas las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas, y, ii) previa presentación del informe de actividades y factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el funcionario a cargo y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

NOTA 1: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según

| | | | |
|--|--|------------------------|--|
|  | FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES | |  Gobernación del Cauca |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | | |
| FECHA: 2024/03/12 | CÓDIGO: A-GAF-GD- FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 4 de 7 |

corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

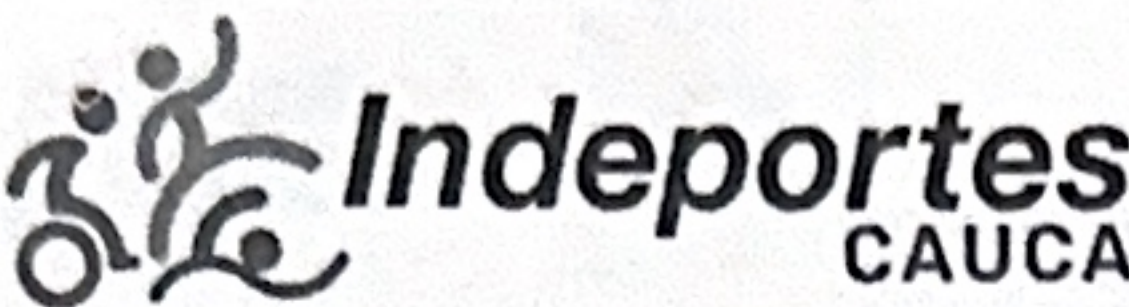

- **Persona natural:** se acreditará con planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de cuenta y recibo de pago de la misma.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de cuenta y recibo de pago de la misma.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de cuenta y recibo de pago de la misma.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes y recibo de pago de la misma.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

NOTA 2: INDEPORTES Cauca no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

NOTA 3: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta los descuentos por gravámenes (tributos) que el Municipio de Popayán y el Departamento del Cauca debe aplicar por concepto de:

- Rete ICA, equivalente al 0.7% del valor del contrato.
- Retención en la Fuente, equivalente al 4% del valor del contrato.
- Estampilla Adulto Mayor, equivalente al 3% del valor del contrato.
- Estampilla Pro desarrollo, equivalente al 2% del valor del contrato
- Tasa Pro deporte y recreación, equivalente al 1,5 % del valor del contrato

| | | | |
|---|--|--------------------|---|
|  | FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES | |  Gobernación del Cauca |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | | |
| FECHA: 2024/03/12 | CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 5 de 7 |

- Estampilla Pro electrificación Rural, equivalente al 2% del valor del contrato.
- Estampilla Pro cultura, equivalente al 0.5% del valor del contrato.

NOTA 5: Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el supervisor designado por la entidad, autorice el pago de la cuota prevista en el mismo, deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada ésta última cuota por la entidad, las partes se declararán a paz y salvo.

10. INDICACION DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

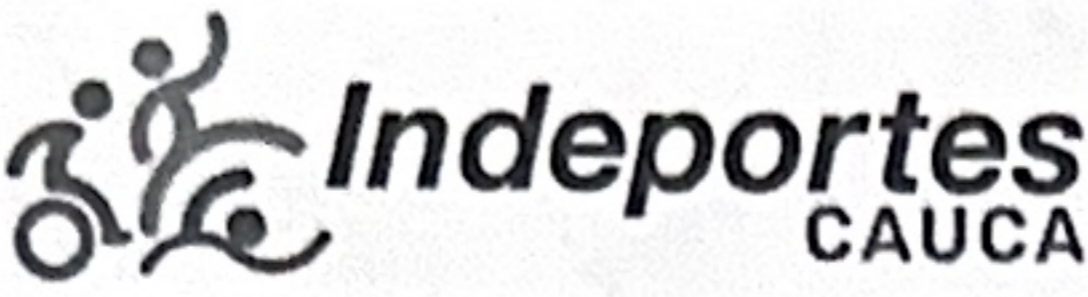

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

| <i>Estados</i> | <i>Entidad Estatal Incluida</i> | <i>Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial</i> | <i>Excepción aplicable al proceso de contratación</i> | <i>Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial</i> |
|------------------|---------------------------------|--|---|--|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | NO | |
| | MEXICO | NO | | |
| | PERU | SI | NO | |
| CANADA | NO | NO | | |
| CHILE | SI | NO | | |
| COREA | SI | NO | | |
| COSTA RICA | SI | NO | | |
| ESTADOS AELC | SI | NO | | |
| ESTADOS UNIDOS | SI | NO | | |
| MEXICO | NO | | | |

| | | | |
|--|--|-------------|---|
|  | FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES | |  Gobernación del Cauca |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | | |
| FECHA: 2024/03/12 | CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 6 de 7 |

| | | | | | |
|------------------|-------------|----|----|----|----|
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | | | |
| UNION EUROPEA | | SI | NO | | |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | SI | NO | SI |
| ISRAEL | | SI | NO | | |
| CARICOM | | NO | NO | | |

Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente. Identificación y cobertura de riesgos, requisitos mínimos habilitantes, codificación de bienes, obras y servicios, acuerdos comerciales, manejo de anticipos, documentos tipo para obras civiles – pliego de condiciones y contratos, etc.

Fuentes:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) <http://www.dane.gov.co/>.
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECO) www.colombiacomprea.gov.co

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a INDEPORTES CAUCA la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Requisitos Técnicos: Experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad Organizacional de los proponentes.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.



Requisitos Habilitantes Jurídicos (Capacidad Jurídica) De conformidad con los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones:

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores habilitantes serán los siguientes:

| FACTORES HABILITANTES | |
|----------------------------|--------------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/No habilitado |
| CONDICIONES DE EXPERIENCIA | Habilitado/No habilitado |

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL CAUCA
Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
www.indeportescauca.gov.co

| | | | |
|---|--|--------------------|--|
|  | FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES | |  Gobernación del Cauca |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | | |
| FECHA: 2024/03/12 | CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 7 de 7 |

| | |
|-----------------------------|--------------------------|
| CAPACIDAD FINANCIERA | Habilitado/No habilitado |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Habilitado/No habilitado |
| REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS | Habilitado/No habilitado |

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Instituto podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de subasta inversa en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

12. CRONOGRAMA:

Los plazos del proceso son los establecidos en el cronograma del pliego de condiciones electrónico establecidos en la plataforma SECOP II.

13. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO EN EL CUAL PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, INDEPORTES CAUCA, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, informa que para consultar los documentos está a disposición de los interesados la dirección electrónica del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en la cual se dará publicidad a todos los actos del proceso.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.


TAYRO ALEXANDER LOPEZ GÓMEZ
 Gerente

Elaboró Aspectos Jurídicos: Juan Diego Cordoba Vargas – Abogado Contratista
 Elaboró Aspectos Técnicos: Jenny Lizette Fernandez Salazar – Contratista Subgerencia Técnica
 Elaboró Aspectos Financieros: Lilibeth Mina Diaz – Contratista Subgerencia Técnica
 Revisó Aspectos Jurídicos: Francisco Javier Vidal Velasco - Abogado Contratista
 Aprobó Aspectos Jurídicos: Ingrid Nathalia Euscátegui Rivas - Jefe Oficina Jurídica y Contratación

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL CAUCA
 Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
www.indeportesc Cauca.gov.co